

# Más allá de los “pantanos punitivos”: las cárceles de la provincia de Buenos Aires según el Primer Censo Carcelario Nacional de 1906

Beyond the “punitive swamps”: the prisons of the province of Buenos Aires  
according to the First National Prison Census of 1906

GUSTAVO FEDERICO BELZUNCES / UNLu, Argentina [fedebelzunces@gmail.com]

## Resumen

El Censo carcelario de 1906 fue el primer intento del Estado Nacional de tener un registro de la situación del sistema penitenciario en todo su territorio, luego de casi medio siglo de inversiones de los gobiernos provinciales en estas instituciones. Se transformó así, en una suerte de balance que el propio gobierno nacional intentó hacer. En el mismo, analizamos la información que aporta sobre los establecimientos carcelarios bonaerenses, para lo cual, los directores de los mismos respondieron un cuestionario relativo a su capacidad, condiciones de seguridad e higiene, disciplina, trabajo, alimentación y presupuesto de gastos. El resultado es un panorama diverso y complejo de las realidades carcelarias de los seis establecimientos penales que funcionaron hasta esa fecha. La misma, amerita una explicación más dinámica que su homogénea reducción a la situación de “pantano punitivo”, por una historia que no solo de cuenta de esta diversidad en el estado de los establecimientos de castigo, sino, además, de la voluntad del Estado y sus protagonistas por cumplir con los objetivos propuestos, más allá de sus alcances.

## Palabras clave:

Censo Carcelario; Estado; Castigo; Prisiones; Reforma.

## Abstract

The Prison Census of 1906 was the first attempt by the National State to have a record of the situation of the penitentiary system throughout its territory, after almost half a century of investments by provincial governments in these institutions. It was thus transformed into a kind of balance that the national government itself tried to make. In it, we analyzed the information provided on Buenos Aires prisons, for which the directors of the same answered a questionnaire regarding their capacity, safety and hygiene conditions, discipline, work, food and expenditure budget. The result is a diverse and complex panorama of the prison realities of the six penal establishments that operated to that date. It deserves a more dynamics explanation than its homogeneous reduction to the situation of a “punitive swamp”, due to a history that not only accounts for this diversity in the state of the punishment establishments, but also for the will of the State and its protagonists to comply with the proposed objectives, beyond their scope.

## Keywords:

Prison Census; State; Punishment; Prisons; Reform.

Nº 18 (Julio-Diciembre 2024), pp. 6-29

[www.revistadeprisiones.com](http://www.revistadeprisiones.com)

<http://ojs.filo.unt.edu.ar/index.php/historiaprisiones/>

Recibido: 1-10-2024

Aceptado: 15-11-2024

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

## INTRODUCCIÓN

La realidad de la Penitenciaría Nacional, una prisión de amplias proporciones, llevó a Lila Caimari a dudar de sus réplicas en el interior de las provincias del país, calificando estas cárceles alejadas de la próspera capital como “pantanos punitivos” (2004). Una metáfora de incuestionable éxito en la historiografía local y latinoamericana que impulsó el estudio de las prisiones en ciudades capitales y sus regiones más alejadas en América Latina (Aguirre, 2009; Cesano, Núñez y González Alvo, 2019). Las cárceles provinciales se convirtieron en objeto de estudio desde entonces en Argentina, y entre ellas, la de la provincia de Buenos Aires está dando sus primeros pasos (Belzunces, 2020; Belzunces, García Basalo y Núñez, 2023; Yangilevich, 2023, 2024).

En este trabajo, nos proponemos estudiar la situación de las cárceles bonaerenses a través del Primer Censo Carcelario Nacional de 1906. El mismo se constituyó en el intento del Estado Nacional por tener un registro de la situación del sistema penitenciario en todo el territorio argentino, luego de casi medio siglo de inversiones estatales en estas instituciones, previo, además, a una serie de reformas que impulsó el Estado para centralizar el sistema penal (Araujo y Silva, 2023).

En el mismo, recortamos la situación de los establecimientos de la provincia de Buenos Aires, para lo cual, los directores de los mismos respondieron un cuestionario relativo a su capacidad, condiciones de seguridad e higiene, disciplina, trabajo, alimentación y presupuesto de gastos (Olaeta, 2020).<sup>1</sup> Para ello confeccionamos una serie de cuadros y gráficos con los cuales intentaremos sintetizar el Censo e interpretarlo. Al mismo tiempo, completamos esta información con otras fuentes editadas, a modo de poder trazar un mapa lo más completo posible de la situación carcelaria provincial. Entre ellos, un informe de 1908, publicado por orden del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el que se repasó la situación de las cárceles provinciales (Martínez, 1908); otro de Tomás Jofré, publicado por el Instituto de Criminología de la Penitenciaría Nacional del año 1916; y finalmente, un informe elevado por el médico de los tribunales y cárceles a la Suprema Corte de la provincia en 1915. Completamos el cuadro con trabajos de diarios e historiadores locales de San Nicolás y Dolores.

Con ello, esperamos analizar los alcances de la reforma penitenciaria en la provincia de Buenos Aires a modo de indagar hasta que punto se corresponden sus realidades con la idea de estancamiento punitivo.

1. Este primer Censo fue realizado por iniciativa del poder Ejecutivo Nacional e implementado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, aunque sin organismos nacionales especializados en estadísticas carcelarias. Su diseño y ejecución estuvo a cargo de las autoridades de la Penitenciaría Nacional con la colaboración de funcionarios judiciales y académicos de prestigio, asociados en su mayoría al pensamiento positivista criminológico. Aunque el Censo se concentró en recolectar datos de índole personal y legal, también realizó un cuestionario sobre las características de los establecimientos.

## 1. CARACTERÍSTICAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES

Comencemos entonces por las características de los establecimientos penales provinciales, tal como lo organizó el Censo. En el cuadro 1, comparamos las dimensiones de los establecimientos con sus capacidades.

Cuadro 1: Población y superficie de las cárceles bonaerenses según el Primer Censo Carcelario Nacional de 1906						
Establecimientos penales	Sitio	Superficie total	Cubiertas	Capacidad	Estado	Presupuesto
Presidio de Sierra Chica	Despoblado	144 htrs.	9 htrs.	288	Bueno	\$71880 m/n
Penitenciaría y Cárcel de La Plata	Poblado	8276 m <sup>2</sup>	2800 m <sup>2</sup>	800	Bueno	\$35280 m/n
Cárcel de detenidos de La Plata	Poblado	4500 m <sup>2</sup>	1402 m <sup>2</sup>	260	Bueno	\$16500 m/n
Cárcel de San Nicolás	Despoblado	14000 m <sup>2</sup>	5400 m <sup>2</sup>	120	Malo	\$40040 m/n
Cárcel de Mercedes	Despoblado	14400 m <sup>2</sup>	2024 m <sup>2</sup>	330	Regular	No tiene
Cárcel de Dolores	Poblado	7396 m <sup>2</sup>	3344 m <sup>2</sup>	280	Regular	\$50714 m/n

Fuente: cuadro de elaboración propia: Primer Censo Carcelario Nacional de 1906.

Las primeras preguntas del Censo estuvieron orientadas a dejar registro sobre las características de los establecimientos, más allá de su situación concreta en la práctica. Como observamos, las cárceles fueron de tres tipos: detenidos, encausados y penados. A excepción de la Penitenciaría y Cárcel de La Plata, cuya arquitectura fue adaptada a los fines penales, el resto de los edificios fueron construidos y diseñados exclusivamente para funcionar como instituciones de custodia, encierro y castigo.<sup>2</sup> Sin embargo, los datos nos muestran que aquellas arquitecturas que se construyeron en zonas despobladas, lo hicieron con un despliegue mayor de su superficie total. Contaron, como en el caso de la cárcel de Mercedes, con un espacio para recreación y prácticas hortícolas, rodeando la zona de los pabellones y las oficinas del resto del personal. Esta cárcel se edificó sobre una parcela en las afueras de la ciudad para cumplir funciones exclusivas de encierro, es decir, separada de los tribunales de justicia. La cárcel de San Nicolás también comenzó como una arquitectura céntrica en el juzgado de Paz, hasta su traslado a una “quinta” en los márgenes de la ciudad, en donde se inauguró en 1875 una edificación con funciones de Cárcel y Casa de justicia. Este predio contó con espacio disponible futuras edificaciones, hasta la construcción de la una nueva cárcel que funcionó desde 1951.<sup>3</sup> También con funciones carcelarias y judiciales, en 1877, comenzó a funcionar un nuevo edificio penitenciario

2. Esta aseveración incluye a las cárceles de San Nicolás y Dolores que fueron construidas como Cárcel y Casa de justicia.

3. Esta cárcel es la Unidad Penal N° 3, todavía en actividad. AHMSPB, Chervo S. y Camarasa E. (2004). Cárceles de San Nicolás de los Arroyos del siglo XIX. Museo y Archivo Histórico Municipal de San Nicolás.

en la ciudad de Dolores, construido sobre una nueva parcela, pero al parecer en la zona urbana. En 1910, el Ministerio de Obras Públicas adquirió dos manzanas para destinarlas a la ampliación de los talleres, pero fue recién en 1977 que la cárcel tuvo un incremento de nuevos pabellones con un centenar de celdas. En el mismo sitio, funciona hasta la actualidad la Unidad Penal N° 6 de Dolores.<sup>4</sup>

Esta superficie total no se correspondió necesariamente con los espacios edificados para los habitantes de las cárceles. En efecto, las cárceles en zonas pobladas, como las de la ciudad de La Plata y Dolores, tuvieron una superficie total de ocupación mucho menor que las que se edificaron en zonas despobladas, pero su relación con la superficie cubierta fue a la inversa.

La cárcel de Dolores, por ejemplo, tuvo una superficie cubierta casi 60% mayor que la de Mercedes, con la mitad de la superficie total. Esto nos habla de una población carcelaria con menos espacios de esparcimiento, pero mayor disponibilidad para habitar los pabellones. Estos espacios cubiertos incluyeron a la totalidad de la población carcelaria, es decir, presos, guardias, llaveros, alcaide, profesionales y administradores. Además, estas dos cárceles de encausados, fueron las únicas que tuvieron que discriminar sus espacios para contener a una población carcelaria diferenciada. En efecto, la cárcel de Mercedes fue la única cárcel mixta, para hombres y mujeres, de toda la provincia. Contó desde sus inicios con un pequeño espacio de nueve celdas y un patio para las mujeres, separado del resto de los pabellones para los presos varones. La cárcel de Dolores, fue la única registrada para hombres menores y mayores, efectivamente separados en pabellones diferenciados.

El Censo, por supuesto, no dejó mayor información sobre las prácticas. Sin embargo, un informe de 1908, sobre la situación de las cárceles a cargo del Ministerio de Gobierno de la provincia, nos aporta mayor claridad sobre la distribución arquitectónica de estos establecimientos.<sup>5</sup> En primer lugar, la Penitenciaría de La Plata, según este informe, tenía cuatro pabellones comunes, de los cuales uno de ellos era para menores. Le atribuyó una capacidad de setecientos individuos, cien plazas menos que el Censo de 1906. En segundo lugar, a la cárcel de Detenidos de la capital, le atribuyó dos grandes pabellones, más una enfermería “deficiente”, una escuela, departamento de guardia, alcaidía y casa para el alcaide. Especuló una capacidad para doscientos cincuenta presos, solo diez menos que el Censo. En las cárceles de la campaña, el informe también nos dejó buena información sobre sus distribuciones internas. Para la cárcel de San Nicolás, describió un edificio de dos cuerpos, alto y bajo, con doce celdas chicas y veintisiete grandes para cada pabellón. Tenía, además, uno para mujeres, escuela, enfermería, cuerpo de guardia, casa para el alcaide, huerta y jardín. Le atribuyó una capacidad de ciento cincuenta hombres y diez mujeres, treinta plazas más que el Censo. Manifestó, además, que el pabellón para mujeres, la cocina y la enfermería, se construyeron en “los últimos años” y se “ha alumbrado á gas y se han construido

4. AHMSPB, Reseña Histórica de la Unidad 6 Dolores. Servicio Penitenciario Bonaerense. Recopilación histórica Alcaide (E. Adm) Fernando Javier Selva. En la actualidad cuenta con una superficie de 26000 m<sup>2</sup> y “poco más” de 10000 m<sup>2</sup> construidos, en ocho pabellones destinados a régimen cerrado en sus dos modalidades y dos pabellones de régimen abierto, con un espacio para el régimen semiabierto de modalidad amplia.

5. AHMSPB, Martínez M. (1908). Tratamiento del Delito. La Plata, Taller de impresiones oficiales.

cloacas”. La cárcel de Mercedes también contó con dos pisos, el de abajo, tenía sesenta y seis celdas y el de arriba dieciocho salones. Contó además con un pabellón para mujeres y departamentos para guardia y alcaidía, oficina, cocina y casa para el alcaide. Le atribuyó una capacidad de trescientos cincuenta hombres y diez mujeres, treinta plazas más que el Censo. También informó de “algunas reparaciones” en los últimos años, como la construcción de cloacas, reparo de las cocinas, instalación de aguas corrientes y luz eléctrica.<sup>6</sup> La cárcel de Dolores, tuvo un panorama más complicado para el observador, según el cual, “ha sido mejorada, pero el único modo de reparar el mal es construirla de nuevo”. Según su crónica, estaba edificada en un terreno bajo y húmedo, con tres pabellones altos y tres bajos, dos laterales, uno para mujeres, enfermería y alcaidía. Según el informe, “se le atribuye una capacidad de cuatrocientos presos”, significativamente mayor que los doscientos ochenta del Censo. Su homóloga del Sur, la cárcel de Bahía Blanca, recién en proyección, tenía un depósito “que no puede llamarse cárcel. Es algo que mejor es no mencionar y menos aún describir”, aunque confió que la mejora “está iniciada y se realizará”. Finalmente, el Presidio de Sierra Chica -dependiente del Poder Ejecutivo provincial- se llevó la mayor parte del análisis en el informe, sin embargo, no aludió a su arquitectura, que para esa fecha contaba con cuatro pabellones y varios talleres, construyéndose dos pabellones más en los años siguientes (García Basalo y González, 2023, p. 99).<sup>7</sup>

En definitiva, este informe nos demuestra que, en la práctica, más allá de las funciones formales, las cárceles de encausados alojaron mujeres y menores. Es posible que alguno de estos pabellones para menores o pequeños salones para mujeres tuvieran construcciones en los años posteriores al Censo, pero otras fuentes nos indican que esta población habitó las cárceles desde antes. Sabemos, por ejemplo, que en la cárcel de Mercedes -sin ninguna adaptación en su arquitectura para diferenciarlos- habitaron menores de entre 9 y 21 años durante todo el período, así como en la cárcel de San Nicolás habitaron mujeres en un pabellón diferenciado (Belzunces y Conte, 2023).<sup>8</sup> Nuevamente, también la capacidad de la cárcel se vuelve estimativa al observador, cuyos márgenes con el Censo pueden ir desde pequeñas diferencias en las percepciones a una diferencia significativa en el número de plazas disponibles como en el informe sobre la cárcel de Dolores. Aun así, no queda otra opción que comparar la capacidad atribuída por el Censo con los presos registrados en ese año, pero vale la advertencia.<sup>9</sup>

6. Este informe confirma que la cárcel de Mercedes –más allá de los discursos y las intenciones- no tuvo ampliaciones en su capacidad desde 1877.

7. Las referencias del Censo a la superficie del Presidio de Sierra Chica están expresadas en hectáreas, razón por la cual, las registramos de ese modo en el cuadro 1. El mismo informa que, de la superficie total del terreno de 144 hectáreas, 9 de ellas “están cubiertas por los edificios del establecimiento”. Claramente esta expresión no supone esa superficie total edificada y, de acuerdo a otras evidencias, resulta exagerada. En consecuencia, omitimos este cálculo.

8. AHMSPB, Martínez M. (1908). Tratamiento del Delito. La Plata, Taller de impresiones oficiales, pp. 48-49.

9. También resultó dispar la percepción de las dimensiones de las cárceles, tanto de sus parcelas ocupadas como de sus superficies cubiertas. A la cárcel de San Nicolás le atribuyó 18150 m<sup>2</sup> de superficie total de terreno y 2900 m<sup>2</sup> de superficie cubierta, mientras que a la de Mercedes, 12800 m<sup>2</sup> y 5100 m<sup>2</sup> respectivamente; datos muy distintos al Censo de 1906 como expresa el cuadro 1.

Naturalmente, estos espacios estuvieron también, en relación con la capacidad de las cárceles. Como observamos en el cuadro 1, los establecimientos de la capital provincial parecen los más comprometidos con 3,5 y 5 metros cuadrados cubiertos por interno; siempre en relación a la capacidad y no al número efectivo de presos. En la campaña, la cárcel de Mercedes -casi como las cárceles de la ciudad- tuvo asignados 6 metros cuadrados cubiertos por preso. El contraste con el resto de las cárceles de encausados fue radical, la cárcel de Dolores tuvo el doble de espacio asignado que la cárcel de Mercedes, mientras que la de San Nicolás casi ocho veces más de espacio cubierto por preso. Si comparamos esta capacidad con el número efectivo de presos censados en 1906, la situación empeora para los presos de la cárcel de Mercedes. Mientras que estos dispusieron de 4,5 metros cuadrados cubiertos por preso, el resto de las cárceles de la campaña rondaron los 26 metros cuadrados. La situación de Mercedes, nuevamente, es asimilable a las cárceles de la ciudad de La Plata, con 4 y 7 metros cuadrados por preso al momento del Censo respectivamente. Denota entonces, que, a pesar de construirse como la cárcel de encausados con mayor capacidad, fue la que peor distribución tuvo entre los habitantes de la misma y el espacio disponible. Edificada en un descampado, con la mayor superficie total disponible y la mayor capacidad -exceptuando a la penitenciaría de Sierra Chica- la situación de hacinamiento carcelario de sus presos fue muy similar a la de las cárceles de la ciudad capital, ubicadas en una densa urbe con menos posibilidades de expansión edilicia.

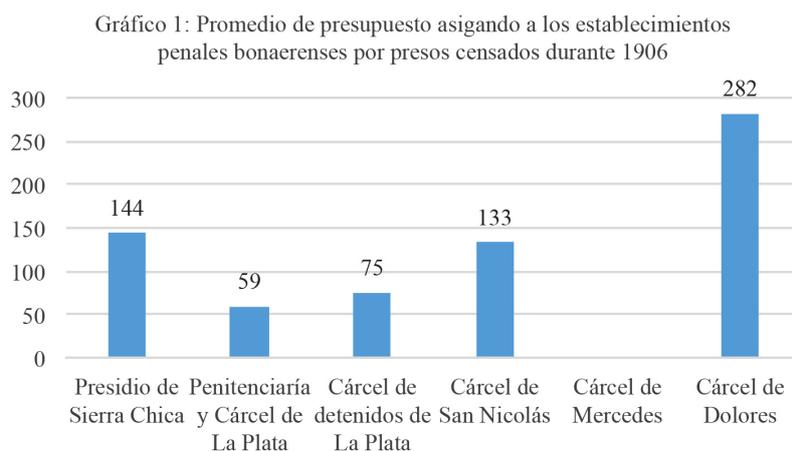
Finalmente, el Censo registró arquitecturas con más de dos décadas de funcionamiento para los fines penales, con algunas obras de reforma y mantenimiento. Aquí, el contraste con las cárceles de encausados de la campaña es más claro. Mientras que estas presentaron sus estados de mantenimiento edilicio desde “regular” a “malo”, la penitenciaría de Sierra Chica y las cárceles de la capital fueron calificadas como de buen mantenimiento. Por un lado, ello es posible explicarlo -siempre en el marco de las especulaciones- porque las cárceles de la ciudad capital estuvieron bajo una mirada más próxima con las autoridades del Estado provincial, y, además, fueron más nuevas que las cárceles de la campaña que comenzaron a funcionar entre 1875 y 1877.<sup>10</sup> Por el otro, la penitenciaría de Sierra Chica, si bien estuvo en “un desierto” muy alejada de la ciudad capital, con más de dos décadas de funcionamiento, venía incorporando inversiones estatales de ampliación, muy evidentes desde 1890.<sup>11</sup> Pero, sobre todo, fue un establecimiento que dependió directamente del Poder Ejecutivo provincial, y como tal, formó parte central de los discursos del castigo penal de los gobernadores y funcionarios del Ministerio de Gobierno. Al mismo tiempo, como establecimiento pensado para penados a largas condenas con trabajos correccionales y pesados en la cantera para fabricar adoquines, contó con un espacio de edificación y una superficie cubierta disponible mucho más grande que las cárceles restantes, como observamos en

10. Según consta en el Censo, en la ciudad de La Plata, la Cárcel de Detenidos data de 1886 y la Penitenciaría y Cárcel de 1905, aunque fue un edificio adaptado. Por su parte, la cárcel de San Nicolás fue terminada en 1875, la de Mercedes en 1876 (separada de funciones judiciales) y la de Dolores de 1877, al igual que la Penitenciaría de Buenos Aires.

11. Si bien sus instalaciones fueron muy precarias en los inicios, es a partir de esta década que comienza una impronta estatal muy clara de ampliación de pabellones con la intención de garantizar un preso por celda (García Basalo y González, 2023, p. 99).

el cuadro 1. Ello hace de este presidio, un establecimiento que debe ser comparado con recaudos, aunque no nos impide pensar que los detenidos y encausados de la ciudad capital y los de la cárcel de Mercedes, sufrieron su hacinamiento en un espacio significativamente más reducido, y en el caso de esta última, en peores condiciones edilicias que los penados alojados en el penal de Sierra Chica.<sup>12</sup> Claro que allí, otras penurias como el alejamiento geográfico de sus pueblos, el clima y, sobre todo, las duras penas de los trabajos forzados en la cantera, hicieron a las rigurosas condiciones de vida en ese establecimiento más allá de la capacidad y el espacio disponible del penal.

Por último, resta comparar el presupuesto asignado en relación al número de presos censados. Esta relación es siempre relativa, porque en los presupuestos del Censo no están detalladas las asignaciones, cuando sabemos, por ejemplo, que en el mismo estuvieron contenidos los gastos de todo el personal de las cárceles, incluyendo a los guardias. En otras palabras, no se corresponde exactamente al número de presos, con lo cual, las pensamos como cifras de referencia. Al mismo tiempo, el Censo no registra el presupuesto de la cárcel de Mercedes, sin dar explicaciones al respecto, lo cual limita nuestras especulaciones. En consecuencia, el gráfico 1, nos puede aportar una imagen parcial de los presupuestos asignados por cantidad de presos que trascurrieron en las cárceles de la provincia en 1906. Para el mismo, promediamos los presupuestos por la cantidad de presos censados como población ordinaria durante ese año.



Fuente: Primer Censo Carcelario Nacional de 1906

En principio, como el gráfico 1 nos indica, las cárceles de la ciudad capital llevaron en esta relación la peor parte. Aunque su población ordinaria estuvo por debajo de su capacidad -siempre según el Censo-, es decir, no presentó situaciones de hacinamiento, sus internos tuvieron la relación más

12. Así y todo, el Censo calificó como en buen estado las dependencias para el alojamiento de los presos; aunque, los edificios para oficinas, depósito, cuerpo de guarnición de seguridad, cocinas y casa-habitación de empleados, como “regular y malo”.

baja en el presupuesto asignado. Desconocemos cuáles fueron sus consecuencias sobre la vida de presos y guardias en esas cárceles, sobre todo en la Penitenciaría, que tuvo la población ordinaria más numerosa de la provincia con seiscientos presos en ese año.

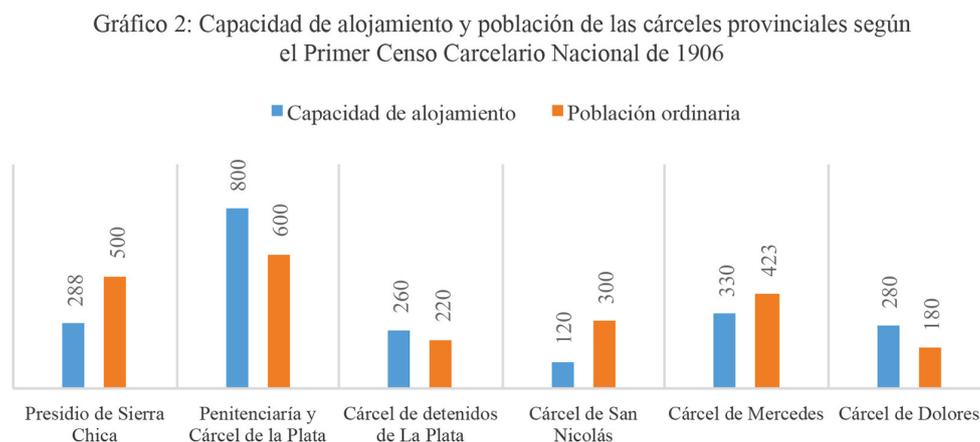
El presupuesto del Presidio de Sierra Chica, se explica porque -a diferencia de las cárceles de detenidos y encausados- tuvieron lugar las prácticas de talleres laborales en una arquitectura significativamente más amplia. Como establecimiento penal a cargo del Poder Ejecutivo provincial, formó parte de las preocupaciones del ministerio de Gobierno, el cual, siempre se presentó como modelo de corrección en los discursos oficiales. Aunque la realidad del Penal demostró que no pudo acercarse a las dimensiones materiales y prácticas de la Penitenciaría Nacional, el elevado presupuesto también señala una cierta impronta estatal por hacer funcionar ese establecimiento acorde a determinados parámetros correccionales.

En las cárceles de encausados la realidad parece más acorde al promedio que presentó la cárcel de San Nicolás, significativamente mayor que los promedios de las cárceles de la capital provincial. En estas, aunque contaron con penados, los presos solo debían realizar tareas de mantenimiento. De este modo, las pretensiones presupuestarias fueron significativamente menores, aunque, nuestras fuentes cualitativas nos indican permanentes reclamos por ampliaciones y mejoras en estas cárceles. Situación que se manifestó en el Censo, calificando el estado edilicio de las mismas como “malo” a “regular”. Desconocemos las razones por las cuales no tenemos el presupuesto asignado a la cárcel de Mercedes en el Censo, cuya población ordinaria fue la más significativa de las cárceles de encausados, esta imposibilidad de comparación limita nuestras especulaciones, aunque sabemos que su presupuesto siempre fue mayor al de las otras cárceles de encausados.<sup>13</sup> Finalmente, la relación más favorable entre el presupuesto asignado y la cantidad ordinaria de presos durante 1906, lo tuvo la cárcel de Dolores. La relación es tan dispar del resto de los establecimientos que, aunque el presupuesto fue mayor a casi todas las cárceles -exceptuando el Presidio de Sierra Chica-, parece más bien explicarse por la poca cantidad de presos. Es posible que una serie de protestas de los presos que tuvieron lugar en 1903 y 1904, expliquen su baja población, elevando la relación del presupuesto.<sup>14</sup> Es decir, la puesta en marcha de algún mecanismo de traslado de presos, que posiblemente bajó la cantidad de los mismos elevando los promedios, pero no lo podemos afirmar.

13. Así consta en el Registro Oficial de la provincia de Buenos Aires, cuando especifica sus presupuestos por establecimiento. No contamos con el detalle de 1906, que fue de 72480 pesos para todas las cárceles de la campaña. Pero sí de los presupuestos de 1911, que fue de 18840 pesos para las cárceles de San Nicolás y Dolores y 24960 para la de Mercedes. Esta diferencia de presupuesto mayor para la cárcel de Mercedes la registramos desde 1878, es decir desde los inicios de estos establecimientos, que en ese año fue de 7400 pesos para las cárceles de San Nicolás y Dolores respectivamente y 9000 para la de Mercedes, permaneciendo sin cambios hasta 1881. Esta diferencia, está en clara relación a la mayor capacidad de la cárcel de Mercedes, aunque ameritaría un estudio más detallado que nos excede, dado que en estos presupuestos suelen estar incluidos los miembros del personal del establecimiento. ROPBA, 1878-1886, 1906 y 1911.

14. En 1903, por ejemplo, un diario de Mercedes le atribuyó a la cárcel de Dolores una población de 405 presos que excedía claramente su capacidad. A mediados del año siguiente, tendrá lugar una huelga de hambre que culminará con la intervención de un Juez, pero se extenderá con otras manifestaciones de protesta hasta finales de 1904. BSM, diario El Orden, 5 de noviembre de 1903.

Para mejorar estas especulaciones, analicemos la capacidad de alojamiento de los establecimientos representada en el gráfico 2, con la población ordinaria censada en 1906.



Fuente: Elaboración propia: Primer Censo Carcelario Nacional de 1906

La información del Censo puede resultar demasiado formal y engañosa, como demostramos, aun en lo que parecería un dato puramente matemático como la capacidad de alojamiento de cada establecimiento, estuvo sujeto a discusión. De algún modo, esta capacidad declarada pudo ser una posición del censista, frente a diferentes interpretaciones.<sup>15</sup> Pero, en definitiva, aceptada esta advertencia, son los datos con los que contamos. En este marco, lo que el Censo demuestra nuevamente, es que las viejas cárceles de la campaña son las que sufrieron situaciones de hacinamiento, también, una vez más, a excepción de la cárcel de Dolores. Según su capacidad, la situación más crítica la tuvo la cárcel de San Nicolás con un exceso población del 150%, luego el Presidio de Sierra Chica con un exceso del 73%, y, finalmente, la cárcel de Mercedes con el 28%. Por el contrario, según el Censo, la cárcel de Dolores estuvo ocupada solo en un 64%, mientras que, en los establecimientos de la capital, la Cárcel y Penitenciaría en un 74%, y, un 84%, la Cárcel de Detenidos de La Plata.

Las prisiones de San Nicolás y de Sierra Chica, presentaron entonces las situaciones más alarmantes. Por el contrario, las cárceles de la ciudad capital, aunque tuvieron menos presupuesto, sus internos lograron mayores espacios libres. Una vez más, la excepción es la cárcel de Dolores, con mayor un presupuesto y un mayor espacio disponible para sus internos.

Sin embargo, esos datos nada nos dicen sobre la distribución interna de los presos, es decir, la densidad de población de cada uno de los pabellones y celdas. Por ejemplo, la cárcel de Dolores,

15. La expresión en el Censo para determinar la capacidad de las cárceles fue acompañada de la siguiente definición: “El establecimiento puede alojar en buenas condiciones de seguridad e higiene”, y, luego, la capacidad de cada cárcel. En definitiva, no se cita ningún plano, sino que, esta capacidad, parece estar sujeta a las interpretaciones del censista de acuerdo a esos criterios determinados.

presentó un espacio asignado para el alojamiento de los menores, que estuvieron separados del resto de los presos al momento del Censo. Lo mismo para la cárcel de Mercedes, en donde las mujeres y los “presos distinguidos” tuvieron dos espacios con celdas y patio apartados del resto de los presos. También en esta cárcel, los encausados tuvieron pabellones colectivos en la planta alta, mientras que los condenados tuvieron asignadas celdas individuales en la planta baja. Claramente, la situación interna no fue la misma para todos, pero no podemos determinar con más precisión esta hipótesis. Al mismo tiempo, aun cuando las cárceles de San Nicolás y Dolores figuran como establecimientos para hombres, también contaron con un pabellón exclusivo para mujeres. De este modo, el espacio disponible para el resto de los presos fue menor. En otras palabras, está claro que las mujeres tuvieron más espacios libres que los hombres –separadas del resto de la población y con un patio propio- con la misma superficie total.<sup>16</sup> Del mismo modo, el hacinamiento que marca el Censo, no fue el mismo para aquellos que contaron con mayores espacios “verdes” o amplios patios como los presos de la cárcel de Mercedes o los del Penal de Sierra Chica, que aquellos que tuvieron espacios cubiertos disponibles, pero con menos lugares libres de esparcimiento como los presos de la cárcel de Dolores. Aun así, las prácticas también pueden volver relativos algunos datos, como en la cárcel de Mercedes, que aun en las primeras décadas del siglo XX, los presos permanecían en los pabellones, casi sin acceso a los patios, teniendo que destrabar ese régimen el Poder Judicial ante situaciones de disturbios.

Con estas limitaciones, sin embargo, algunos de los datos del Censo nos permiten especular sobre los alcances de los regímenes penales y la convivencia interna. En efecto, el Censo cargó la situación judicial de los internos, con la cual podemos determinar hasta qué punto las cárceles cumplieron sus funciones.

## 2. ALCANCES DEL RÉGIMEN PENAL EN LAS CÁRCELES BONAERENSES

Cuadro 2: Régimen penal en las cárceles bonaerenses según el Primer Censo Carcelario Nacional de 1906						
Establecimientos Penales	Censados	Condenados	Presidio/ Peniten.	Prisión/ Arresto	Encausados	Menores
Presidio de Sierra Chica	490	490	490	No	No	No
Penitenciaría y Cárcel de la Plata	637	132	88	44	505	No
Cárcel de detenidos de La Plata	200	18	No	18	182	No
Cárcel de San Nicolás	206	58	11	47	238	Si
Cárcel de Mercedes	423	68	66	2	288	Si
Cárcel de Dolores	126	38	No	38	88	Si

Fuente: Elaboración propia: Primer Censo Carcelario Nacional de 1906

16. Se podría decir lo mismo de los presos “distinguidos” pero carecemos de mejores datos, más que su discriminación en el plano de la cárcel de Mercedes.

El cuadro 2, expresa la situación judicial de los presos censados en 1906, así como la presencia de menores, una forma de acceso a especular en qué grado el régimen penal de cada una de las prisiones se intentó respetar. Recordemos que el régimen de cárcel no contempló la presencia de penados a presidio y penitenciaría, y solo presos con penas leves a prisión o arresto, es decir, sin funciones correccionales. Por el contrario, el régimen de Presidio no contempló la presencia de encausados, solo penados a Presidio, Penitenciaría y penas graves de Prisión. Como observamos en el cuadro 2, hasta lo que estos datos nos permiten especular, solo dos establecimientos no cumplieron con el régimen asignado. Las cárceles de Mercedes y San Nicolás, contuvieron penados Presidio y Penitenciaría que no correspondían a sus funciones. La cárcel de Mercedes, además, contempló sesenta y siete presos en “depósito”, una expresión que no podemos determinar su práctica, aunque podría tratarse de presos a trasladar al Presidio de Sierra Chica o, en su defecto, procesados en celdas colectivas.

Al mismo tiempo, estas dos cárceles de encausados de la campaña tuvieron menores entre los presos censados, hasta donde sabemos, sin pabellones de aislamiento para ellos, porque no estuvo contemplado en sus regímenes penales. Nuevamente, la cárcel de Dolores parece respetar sus funciones, porque fue la única que se registró como cárcel de mayores y menores, pero, además, estos estuvieron separados en pabellones especiales.<sup>17</sup> Sin embargo, como ya mencionamos, las tres cárceles de encausados, aunque no fue registrado en el Censo, tuvieron mujeres en sus establecimientos. Si bien contaron con pabellones especiales, separadas del resto de los presos, no correspondió a sus funciones, porque la única cárcel mixta de la provincia fue la cárcel de Mercedes.

Finalmente, cuando observamos la disposición de los presos según sus causas y penas en las celdas y los pabellones, las únicas cárceles que aislaron condenados de encausados fueron la Cárcel y Penitenciaría de La Plata y, nuevamente, la cárcel de Dolores que separó menores de adultos y condenados de encausados. Sin embargo, hasta lo que podemos saber, ninguna cárcel separó a sus internos condenados por el grado de “peligrosidad”, convivieron entonces presos peligrosos con aquellos que tenían penas leves, también entre menores, como en las cárceles de San Nicolás y Mercedes. Esta situación pareció mejorar en el informe de 1908.<sup>18</sup> En efecto, la cárcel de Mercedes fue registrada con 435 procesados, 33 condenados a prisión y 12 mujeres encausadas y una condenada; no tuvo entonces presos penados que no correspondían a su régimen carcelario, aunque, la situación de hacinamiento continuó. La cárcel de Dolores mantuvo su ausencia de penados que no le correspondían a su régimen carcelario, así como su capacidad con espacios disponibles; alojó 114 encausados, cinco menores varones y dos mujeres también procesadas. Finalmente, la cárcel de San Nicolás llevó la peor situación,

17. Hacia finales del siglo XIX comenzaron a mostrarse los reclamos públicos para separar a los menores en instituciones especiales. Sin embargo, esta presencia junto a los adultos, no fue percibida necesariamente como una anomalía tan clara por sus contemporáneos (Belzunces y Conte, 2023). En los inicios del siglo XX, la cultura del encierro comenzó a remarcar con más énfasis la necesidad de un castigo diferenciado para los niños y jóvenes. El Censo de 1906, de algún modo, manifestó esta necesidad incluyendo el interés por la suerte de los mismos.

18. AHMSPB, Martínez M. (1908). Tratamiento del Delito. La Plata, Taller de impresiones oficiales, pp. 48-53.

además de hacinamiento, también tuvo penados que correspondían alojarse en el Presidio de Sierra Chica; con una capacidad de ciento cincuenta hombres y diez mujeres, alojó 248 procesados, 47 condenados a prisión, 39 a penitenciaría y 18 a presidio. En las cárceles de La Plata, tampoco se registró hacinamiento: la Cárcel y Penitenciaría alojó 382 procesados y 193 condenados, con una capacidad de setecientos presos; mientras que la Cárcel de Detenidos, tuvo 174 procesados y 52 condenados, con una capacidad de doscientos cincuenta presos. En cuanto a los condenados, en la Cárcel y Penitenciaría, el informe aclaró que, si bien existían, pertenecieron al Poder Ejecutivo. Más irregular se presentó la situación de los condenados en la cárcel de Detenidos, como informó el Inspector “De acuerdo con su carácter de cárcel de detenidos, allí ejerce jurisdicción exclusiva la Corte, no obstante alojar varios condenados”. El informe se encargó de resaltar la ausencia de talleres laborales en ambas cárceles, lo que se constituía en una falta para los objetivos correccionales al tener condenados entre sus internos. Sin embargo, evidencia que más allá de las imposibilidades de cumplir con las exigencias de la reforma penitenciaria, existió una voluntad manifiesta de las autoridades para llevarla a la práctica, y que, este incumplimiento, no fue general a todos los establecimientos, ni general a todas las normas y exigencias. Por el contrario, la geografía de los presos trabajando, demostró el entusiasmo del Inspector al informar sobre la situación del Presidio de Sierra Chica como “el único de los nombrados donde ha penetrado la idea de ciencia”. Este entusiasmo por el trabajo en los talleres, nos dejó poca información sobre el establecimiento. Según sus descripciones, tenía agua en abundancia y estaba pronto a disponer de luz eléctrica. Resaltó como deficiencias la enfermería “que solo existe en el nombre”, la falta de un local apropiado donde los presos puedan recibir a las visitas, así como una sala y biblioteca para que los empleados tengan un “un rato de sociedad, en vez de salir á los almacenes establecidos en los alrededores”, también reclamó mejoras en los talleres de sastrería y zapatería. Sin embargo, no tuvo alusión alguna a la situación jurídica de los internos, deducimos entonces, que no encontró una realidad lo suficientemente escandalosa a sus observaciones como para volcarlas en el informe.

En términos estrictos entonces, ningún establecimiento cumplió con el régimen penal asignado según los resultados del Censo de 1906, aun así, las realidades no fueron uniformes. Como nos indican estos datos, las peores situaciones se dieron en las cárceles de San Nicolás y Mercedes, las cuales, se vieron excedidas en sus capacidades, con presos que no fueron aislados según su situación judicial y conviviendo menores entre ellos, en edificios calificados en estado “regular”. Por contraste, la cárcel de Dolores tuvo espacio disponible, con mayor presupuesto, separando penados de encausados y menores, aunque el estado de su edificio fue calificado como “malo”. Al igual que la cárcel de Dolores, el Presidio de Sierra Chica parece intentar ajustarse a los ideales de su régimen penal, sin encausados, sin mujeres y -formalmente- sin menores, aunque sin discriminar a los presos según la gravedad de sus causas.<sup>19</sup>

El informe de 1908, nos distinguió, además, salones especiales para el alojamiento de las mujeres encausadas. Esta situación evidenció que el hacinamiento sufrido por los presos en algunas cárceles,

19. Decimos formalmente porque, por lo menos en sus inicios institucionales, existen sobradas evidencias de menores condenados destinados al Presidio de Sierra Chica.

como las de San Nicolás y Mercedes, no afectó a las mujeres detenidas allí, porque su número fue menor que el espacio que les asignaron, además de estar separadas de los demás presos varones. Aun así, los datos nos impiden saber mucho más sobre ellas, como sus condiciones de vida. Una situación similar se puede atribuir a los menores de la cárcel de Dolores, que estuvieron en un pabellón asignado especialmente, no así en el resto de las cárceles, aunque las preocupaciones crecientes sobre esta situación pudieron ameritar cambios en su aislamiento interno que por el momento desconocemos.

Finalmente, para saber los alcances de los ideales de la reforma penitenciaria, debemos indagar sus instrumentos de corrección. En el cuadro 3, los representamos en la educación formal, religiosa y la puesta en práctica de los talleres laborales en las cárceles provinciales, según los resultados del Censo de 1906.

Cuadro 3: Educación y trabajo en las cárceles bonaerenses según el Primer Censo Carcelario Nacional de 1906						
Establecimientos penales	Educación			Culto religioso		Trabajo
	Escuela	Personal	Biblioteca	Práctica	Capilla	Talleres
Presidio de Sierra Chica	No	No	En formación	Periódico	No	Si
Penitenciaría y Cárcel de la Plata	70 alumnos	Maestro	s/d	No	No	No
Cárcel de detenidos de La Plata	s/d	s/d	s/d	Una vez al año	No	No
Cárcel de San Nicolás	140 alumnos	Maestro/ayudante	No	Una vez al año	No	No
Cárcel de Mercedes	45 alumnos	Maestro/ayudante	No	Periódico	s/d	No
Cárcel de Dolores	40 alumnos	Maestro	No	No	No	No

Fuente: Elaboración propia: Primer Censo Carcelario Nacional de 1906.

Si comenzamos por la educación formal en las cárceles, podemos comprobar que fue casi la única preocupación en la instrucción de los presos en toda la provincia. Llama la atención que el Presidio de Sierra Chica -exceptuando la cárcel de detenidos de la ciudad de La Plata de la cual no figuran datos- fuera el único que no contó con escuela primaria en su establecimiento, siendo una arquitectura y un régimen carcelario construido y pensado para la reforma de los penados. Por el contrario, todas las cárceles restantes, la mayoría con funciones de custodia de los detenidos, tuvieron escuelas primarias funcionando. Al mismo tiempo, estas escuelas no quedaron dentro de los presupuestos de las cárceles, sino, de los Concejos Escolares de la provincia, con el resto de las escuelas que funcionaron fuera de estos establecimientos.<sup>20</sup> Todo parece indicar entonces, que la educación primaria en

20. Su programa educativo correspondió al que regía en las Escuelas primarias. En consecuencia, más que un régimen educativo especial de reforma, su presencia en las cárceles se inscribía en la impronta educativa del Estado para el conjunto de la sociedad. Nada nos dice esta información, sobre el grado de compromiso de los estudiantes y maestros con el proceso educativo, ni del grado de éxito en su implementación con los internos.

los establecimientos carcelarios debe pensarse menos como un instrumento de reforma penal de los presos, que como parte de la expansión del sistema educativo formal al conjunto de la sociedad.

Las clases fueron, en todos los casos mencionados, de dos horas diarias y solo de educación primaria hasta el tercer grado. Sus alcances, en los establecimientos en los cuales contamos con información, parecen sujetos a un amplio espectro, que fue desde el 47% de los presos en la cárcel de San Nicolás -aunque resulta una cifra demasiado exagerada-, hasta el 22% en la cárcel de Dolores, 11% en la de Mercedes y 12% en la Penitenciaría de La Plata. Es posible, incluso, que estos datos no dieran cuenta de los turnos a que estuvieron sujetas las escuelas de las cárceles, representando solo uno de ellos. Si tomamos un informe de la visita a la cárcel de Mercedes de 1906 publicadas en el diario local *El Siglo*,<sup>21</sup> en el cual manifestó la división por turnos para dictar las clases, registró ciento veinte alumnos a esta escuela, lo que representaría el 28% de la población de la cárcel, un número más de tres veces mayor que el 11% que nos indica el Censo. La existencia de estas clases por turno, fue mucho más probable si tenemos en cuenta el escaso personal educativo de estas escuelas, las cuales contaron con un maestro o un maestro y un ayudante para todos los alumnos. Estas proporciones también fueron muy dispares, así, mientras la Penitenciaría de La Plata contó con un maestro para setenta alumnos, la cárcel de Dolores lo tuvo para cuarenta y la de Mercedes contó además con un ayudante para cuarenta y cinco; la menor relación entre el personal educativo y los alumnos la tuvo la cárcel de San Nicolás como expresa el cuadro 3, aunque este número estuvo dividido en clases diarias de dos horas y por turno, con 70 alumnos “de cada pabellón”. Finalmente, y casi como una paradoja de esta planificación penitenciaria, el Presidio de Sierra Chica fue el único que registró una biblioteca “en formación” con doscientos volúmenes, sin tener una escuela formal, ni personal educativo. En el informe, el Inspector provincial de 1908, no mencionó la existencia de una escuela, pero tampoco la solicitó como una deficiencia del establecimiento. Todo parece indicar que la corrección penitenciaria en el Presidio de Sierra Chica era entendida solo en asociación al trabajo en los talleres, más que en las correcciones por vía de la educación. Más optimista enjuició el informe de 1916, realizado por Tomás Jofré en relación a la educación formal en las cárceles. En efecto, las cárceles de San Nicolás y Mercedes –para ese año- habían incorporado una maestra a su personal para la educación de las mujeres, así como el Penal de Sierra Chica, contaba con una escuela y un maestro de enseñanza común, también hasta tercer grado.<sup>22</sup>

21. BSM, diario *El Siglo*, jueves 11 de octubre de 1906.

22. Según este informe, las diez cárceles de la provincia que funcionaban a esa fecha, registraron 26 maestros, de los cuales solo dos eran mujeres destinadas a la educación de sus pares. El Presidio de Sierra Chica y la Penitenciaría y Cárcel de mujeres de La Plata fueron los más escasos de personal educativo con apenas un maestro -suponemos femenino en esta última, pero el informe no lo aclara-, mientras que la penitenciaría de La Plata contó con el máximo de seis maestros, seguida por las cárceles de Dolores y San Nicolás con cuatro maestros -tres masculinos y una femenina para esta última-, la cárcel de Mercedes y la cárcel de detenidos de La Plata con tres maestros -una femenina para Mercedes-, y la más recientes cárceles de Bahía Blanca y la Penitenciaría y Cárcel de menores de La Plata con dos maestros. AHMSPB, Delincuencia y Cárceles en la Provincia de Buenos Aires. Revista de Criminología N°3, 1916, pp. 48-51.

El registro de la instrucción religiosa nos deja un espectro mucho menos comprometido, tanto en la planificación de su infraestructura, como en sus prácticas. En efecto, ninguna cárcel contó con una capilla, lo cual nos indica que en ninguna se pensó un espacio para esta actividad previamente a sus edificaciones.<sup>23</sup> En la práctica, solo el Presidio de Sierra Chica y la cárcel de Mercedes tuvieron servicios religiosos diarios, mientras que las restantes lo tuvieron una vez al año o ninguno. En el Presidio, tenía lugar la ceremonia de la misa todos los días festivos y prácticas religiosas periódicas en la galería de los pabellones, “donde se instala el altar”. La capilla, en cambio, tuvo que esperar hasta 1934 cuando fue inaugurada por el asesor de Gobierno Juan Silva Riestra, quien, con una profunda confianza en sus funciones correccionales, expresó que “Son pocas, muy pocas en el país, las cárceles de penados que tienen organizado un servicio religioso”.<sup>24</sup> Sabemos, que la cárcel de Mercedes tuvo un capellán rentado desde el 27 de julio del año 1886,<sup>25</sup> cuando las cárceles de encausados recién comenzaban a funcionar, donde se practicó el culto religioso, pero solo tuvieron lugar las misas los días feriados. En San Nicolás, en cambio, no se practicó “culto alguno, salvo una vez por año en que el Cura Párroco concurre á explicar la doctrina y á dar confesión y comunión á aquellos presos que lo deseen.” Fue también, una preocupación ausente en los discursos de los gobernantes, así como tampoco figuró en los presupuestos, ni tuvo referencias en la prensa, ni aun en las visitas. Al parecer, fue una pregunta del Censo de 1906, pero no una preocupación central en la práctica de la vida penitenciaria ni de las autoridades estatales hasta esa fecha. Nuevamente, parece funcionar más como un servicio espiritual que como un instrumento planificado de reforma.

Finalmente, fue el Presidio de Sierra Chica el único establecimiento que contó con talleres planificados de trabajo como uno de los instrumentos centrales de la educación correccional. Así lo manifestaron los funcionarios estatales, sus presupuestos y su arquitectura. El inspector Martínez, en 1908, calificó al Presidio como un establecimiento que “antes infundía terror, aparece como un faro que marca un derrotero al nuevo espíritu”, cuyas claves estaban en su director “un hombre que estudia y observa profundamente”. Claramente, su impronta correccional estaba -a los ojos del inspector- en los talleres de trabajo, como los de herrería y carpintería calificados como “modelos”. A cargo de penados cuya disciplina hacía que anden “ocupados en sus tareas sin que nadie los vigile”, de todos los oficios, y con una adhesión “completa” al director. También resaltó la puesta en

23. El 22 de agosto de 1875, el diario *El Progreso* de San Nicolás anunció que el día 29 del mismo mes se iba a inaugurar una capilla en la cárcel Pública dedicada a “Santa Rosa de Lima. Patrona de la América”. Esta Capilla no fue registrada en el Censo, es posible que esta ausencia se deba a su falta de funcionamiento o reemplazo de ese espacio para otros usos, aunque, tampoco descartamos que la información del Censo contenga errores u omisiones. También es probable que más que una Capilla, en la práctica fuera simplemente una imagen religiosa sin demasiada arquitectura que la acompañe. Ver, AHMSPB, Chervo S. y Camarasa E. (2004). *Cárceles de San Nicolás de los Arroyos del siglo XIX*. Museo y Archivo Histórico Municipal de San Nicolás, p. 50-51.

24. *La enseñanza religiosa en las prisiones*. Taller de impresiones oficiales, La Plata, julio de 1934.

25. 27 de julio de 1886, se aprobó la renta al Capellán de la cárcel, por veinte pesos al mes (Rodríguez Méndez, 1889, p.104).

práctica de la remuneración al trabajo y los premios al mérito de los presos, confiando en sus efectos correccionales, según el cual “el aprendizaje no les causa violencia”. El inspector se ocupó de resaltar la legitimidad de estas actividades en los propios presos, los cuales pedían aprender oficios de forma voluntaria, además de llevar adelante los talleres como jefes y asesores del director. Sin dudas, que su entusiasmo resulta excesivo, parece, más bien, asociado a sus comparaciones con las cárceles de encausados y detenidos, en las cuales los presos pasaban sus días de encierro sin actividad alguna. En este marco, la legitimidad de los internos con los talleres era más factible, dado que la espera en prisión, sin actividad alguna, parecía una tortura extra que despertó las quejas de prácticamente todos los funcionarios que visitaron las cárceles de encausados. Sin embargo, el observador se cuidó de no hacer alusión alguna a los trabajos forzados en la cantera de adoquines, los cuales fueron de obligación para los penados a presidio y sin ningún objetivo correccional, poco factible de legitimidad y sujeto a lesiones y accidentes entre los mismos. Aun así, cerró su informe con alusiones civilizatorias de la prisión en “favor de la nueva doctrina de la rehabilitación por el trabajo”, que empezó según su letra “al azar, empíricamente, sin plan y sin método” para constituirse en un “hito plantado por la civilización, allí mismo donde antes dominó el salvaje”.

Estas pocas actividades mencionadas en el Presidio, dejan al informe del Inspector en un lugar demasiado idealista. Unos años después, en 1916, Tomás Jofré fue menos generoso, cuando dio cuenta del trabajo en las canteras y calificó a los talleres de escobaría, carpintería y fábrica de bolsas, como de “poca importancia”.<sup>26</sup> Para el reconocido jurista “la provincia no tiene un régimen carcelario que responda a la ciencia penal, como no lo tiene tampoco la Nación, ni las otras provincias.” Aun así, el idealismo del Inspector, debe entenderse en contraste con el resto de los establecimientos de la provincia, en donde no se registraron talleres de trabajo y no estuvieron contemplados en sus regímenes penales.

Finalmente, si arriesgamos este método comparativo y salimos de la provincia de Buenos Aires, las condiciones de vida en el Penal de Sierra Chica tuvieron ciertas funciones empantanadas -aunque no todas- en relación a la Penitenciaría Nacional, que intentó reemplazar luego de la federalización. Aun así, su realidad no parece muy distinta e inclusive más favorable a los penados bonaerenses, que la situación carcelaria de las provincias centrales como Santa Fe y Córdoba, o de la próspera provincia de Tucumán (González Alvo, 2022); y, aún mejor, que los inicios penitenciarios en los establecimientos patagónicos (Navas, 2013; Bohoslavsky y Casullo, 2008, Flores, 2018). Aunque sus comienzos en 1885 demuestran una situación extremadamente precaria para el alojamiento de los penados, tampoco puede pensarse en una situación de abandono permanente. En efecto, hacia finales del siglo XIX ya contaba con un muro de seguridad y dos nuevos pabellones, para extender rápidamente su capacidad a seis pabellones y espacios para los talleres de trabajo en el año 1910.

Finalmente, el Censo nos permitió también analizar la calidad de vida de los presos en estas cárceles de la provincia.

26. AHMSPB, *Delincuencia y Cárceles en la Provincia de Buenos Aires*. Revista de Criminología N°3, 1916.

### 3. LA SALUD DE LOS PRESOS EN LAS CÁRCELES BONAERENSES

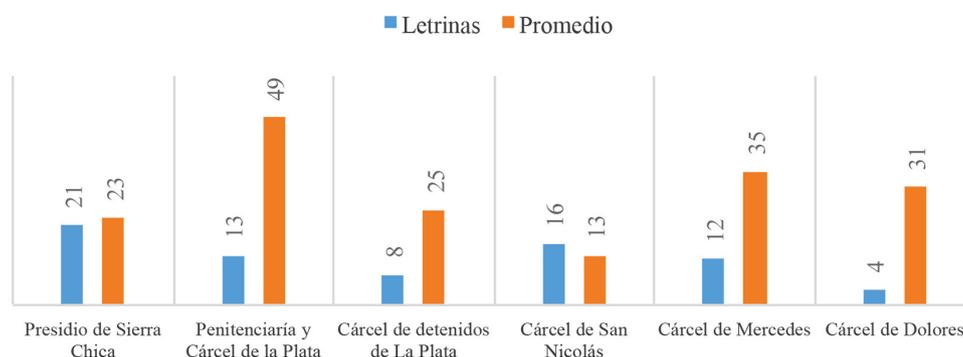
El acceso a disponer de agua potable para el consumo, así como disponible para el aseo, fue una preocupación recurrente en los establecimientos carcelarios. Además, estas preocupaciones también se manifestaron por las “aguas servidas” y sus formas de evacuación, muy asociadas a la salud de los presos y la higiene de los establecimientos. En el cuadro 4, representamos estos datos, bastante generales, que nos aportó el Censo de 1906.

Cuadro 4: Agua y servicios sanitarios en las cárceles bonaerenses según el Primer Censo Carcelario de 1906				
Establecimientos penales	Agua	Baños	Duchas	Desagües
Presidio de Sierra Chica	Semi-surgente/abundante	21 letrinas	Si	s/d
Penitenciaría y Cárcel de la Plata	Corriente/abundante	13 cuartos	98 a discreción	Tanques sépticos
Cárcel de detenidos de La Plata	Corriente/abundante	8 letrinas	8 a discreción	Portátil
Cárcel de San Nicolás	Corriente/abundante	16 letrinas	Por turnos	Cloacas
Cárcel de Mercedes	Corriente/abundante	12 letrinas	A discreción	Cloacas
Cárcel de Dolores	De pozo/cierta escasez	4 letrinas	A voluntad	s/d

Fuente: Elaboración propia: Primer Censo Carcelario Nacional de 1906.

A diferencia de lo que el Censo nos viene diciendo de la cárcel de Dolores, ahora esta es la única que no tuvo agua en condiciones, presentando cierta escasez y aun con fuente de pozo. La situación de los “baños” y las “duchas” parece bastante uniforme, aunque las cárceles de la ciudad capital y las de Mercedes y Dolores, presentan promedios más altos como expresa el gráfico 3.

Gráfico 3: Promedio de presos por letrina/cuarto según el censo carcelario de 1906



Fuente: Elaboración propia: Primer Censo Carcelario Nacional de 1906.

Sin dudas, aunque no presentó hacinamiento, la Penitenciaría y Cárcel de La Plata parecía en una situación bastante crítica con trece “cuartos” sanitarios para los seiscientos treinta y siete presos que

fueron censados. Una situación muy similar a la cárcel de Dolores, en la que fueron censados ciento veintiséis presos, con solo cuatro letrinas. Sin dudas, la cárcel de Mercedes no solo estuvo en una situación de hacinamiento en el Censo, además, tuvo un promedio de treinta y cinco presos por cada letrina. Esto explica, muy bien, las quejas recurrentes de los presos y los funcionarios que visitaron las cárceles sobre el permanente olor nauseabundo que provenía de los sanitarios. Una atmósfera que hacía difícil la respiración, sujeta a los peligros para la salud de los presos, pero, sobre todo, de la población local expuesta a brotes epidémicos. Para ello, las cárceles comenzaron a beneficiarse del tendido de las aguas corrientes y de las cloacas que las ciudades y los pueblos fueron planificando y extendiendo a todo su perímetro. Las cárceles de la ciudad capital parecían aquí las más riesgosas para la salud de la población, ubicadas en el casco urbano, contaron con altos promedios de presos por cada letrina, y, además, no tuvieron acceso a los desagües por cloacas. Los retrasos en los desagotes de las “aguas servidas”, generaron recurrentes reclamos en los establecimientos, con inundaciones en las adyacencias de las cárceles y peligro para la salud de la población.

Establecimientos penales	Población			Salud/Asistencia				
	Capacidad	Ordinaria	Hacinamiento	Enfermos		Hospitalizados		Enfermería
Presidio de Sierra Chica	288	500	174%	76	15%	17	22%	Carece
Penitenciaría y Cárcel de la Plata	800	600	No	140	23%	77	55%	40 camas
Cárcel de detenidos de La Plata	260	220	No	39	18%	39	100%	Carece
Cárcel de San Nicolás	120	300	250%	78	26%	51	56%	Sin habilitar
Cárcel de Mercedes	330	423	128%	s/d	s/d	s/d	s/d	Carece
Cárcel de Dolores	280	180	No	144	80%	23	16%	s/d

Fuente: Elaboración propia: Primer Censo Carcelario Nacional de 1906.

Al parecer, el hacinamiento no fue un factor determinante en el número de enfermos, o en todo caso, no es el único factor explicativo posible. El elevado número de presos, aun cuando quedaran espacios disponibles, también propició las enfermedades. La cárcel Penitenciaría de La Plata, por ejemplo, que no registró hacinamiento, tuvo un 23% de los presos enfermos durante el año, pero, además, el 55% de estos tuvieron que ser hospitalizados, es decir, fueron enfermos graves o con enfermedades contagiosas que ponían en riesgo a la población penal. También la cárcel de Dolores, que no registró hacinamiento, pero careció de aguas corrientes y no tuvo suficientes letrinas, registró un 80% de sus presos enfermos, aunque con menos hospitalizados. Finalmente, la cárcel de San Nicolás, registró un alto hacinamiento, pero tuvo acceso al agua corriente, cloacas y el promedio más bajo de presos por letrina en el establecimiento, presentó un elevado porcentaje de enfermos, con el 56% de ellos hospitalizados.

En suma, como las evidencias nos indican, no podemos establecer una única causa explicativa del deterioro de la salud de los presos. La misma, seguramente, dependió de múltiples factores, como el acceso al agua potable, la cantidad de letrinas, el desagüe por cloacas, la alimentación, la higiene de los edificios y la disposición de los presos en los pabellones, más o menos hacinados según las cárceles y el régimen penal, así como su aseo personal. Además, las enfermedades las podían introducir personas ingresantes a la cárcel, como los guardias, las visitas o los mismos presos recién encarcelados. También las epidemias en las ciudades de residencia, repercutieron al interior de las cárceles, “porosas” a la vida exterior. Los internos tuvieron pánico a los posibles brotes epidémicos, sujetos a rápidos contagios, como lo expresó el informe médico sobre la Cárcel y Penitenciaría de La Plata de 1915, ante un brote de escarlatina en algunos pabellones y celdas cuando “la población carcelaria se asustó; surgió el desánimo, sobrevino el aplanamiento físico y moral”.<sup>27</sup> La rápida expansión de la enfermedad generó una “ansiedad repentina en los ánimos de éstos; decreció pronto; y, desde luego, no ofreció los caracteres de gravedad que se temió en los primeros momentos, a pesar del alarmante cuadro sintomatológico que presentaban”. Finalmente, aunque no registramos demasiados indicios en estas fuentes, las autoridades mostraron preocupación recurrente de que las epidemias en la cárcel se extiendan a la población circundante.

Aun así, como expresó el Censo, estas preocupaciones no se volcaron en inversión estatal suficiente en las enfermerías internas en los penales, o al menos, -a excepción de la Penitenciaría y Cárcel de la Plata- no registradas con pleno funcionamiento. El Censo refiere, probablemente, a construcciones aisladas para los enfermos, así como de asistencia para casos graves, un largo reclamo de alcaides y funcionarios estatales. Porque, en efecto, los presos recibieron las primeras atenciones en sus prisiones,<sup>28</sup> las cuales se realizaban con las visitas de un médico exterior al establecimiento, que podía ser el médico de la policía. Luego de este paso, los presos enfermos con su salud más comprometida, eran hospitalizados por fuera de los penales, lo que generó otras preocupaciones asociadas a la seguridad, además de la salud. Los alcances de estas atenciones médicas y farmacéuticas también fueron dispares según el penal de que se trate. En el Presidio de Sierra Chica fue periódica, tanto del farmacéutico como del médico, al igual que las cárceles de la ciudad de La Plata.<sup>29</sup> En la cárcel de Mercedes, un médico asistía día por medio y el servicio farmacéutico se llevó a cabo por cuatro farmacias que servían trimestralmente. En las restantes cárceles de encausados, no tenemos datos. Nuevamente el informe médico de 1915, sobre las cárceles de la ciudad capital, denunció el “poco cumplimiento” del servicio de farmacia.<sup>30</sup> Según sus descripciones la tardanza en las gestiones o la falta de medicamentos y ma-

27. AHMSPB, *Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Servicios Médicos de las Cárceles*. La Plata, Taller de Impresiones Oficiales, 1915, pág. 14-15.

28. A excepción de la Cárcel de La Plata, en la que -según el Censo-, todos fueron hospitalizados, seguramente, por carcer de atención médica básica en el establecimiento.

29. En la cárcel de Detenidos, figuraron dos médicos que trabajaron por turnos mensuales.

30. AHMSPB, *Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Servicios Médicos de las Cárceles*. La Plata, Taller de Impresiones Oficiales, 1915, pág. 17-22.

terial de curación producían un “hondo descontento”, las quejas de los presos en las dos cárceles eran “generales e idénticas a este respecto”. El médico reconoció las inversiones estatales en las mejoras de los penales, pero reclamó el abandono en las enfermerías de las mismas, en manos del “modesto médico que las atiende y dirige”, quien tiene que “aportar todo lo que precisa cuando lo necesita”. El registro de las mismas en el Censo y los informes, tampoco fueron garantía de salubridad, manifestando sus distancias con la práctica:

“No obstante, se dirá que hay una sala-enfermería en cada cárcel, con camas, es cierto, nada más, donde ingresan los enfermeros a estar en la cama; pero ¡cuán lejos de la realidad resultará esa afirmación!, si se tiene en cuenta que este malestar se prolonga durante años, produciendo la desesperanza del médico y el dolor de los pacientes, de un descuido tan completo. Precisamente por esto, ha habido ocasiones en que me he visto obligado a dar el alta a todos los enfermos de la sala de la Penitenciaría y Cárcel, enviando los graves al hospital y los leves al pabellón, ya que no había medicinas con que curarlos inmediatamente y debidamente.”<sup>31</sup>

Evidencia, que la existencia de camas y salas de enfermería, nos dice menos de las condiciones en que se utilizaron, así como de la disponibilidad de los insumos. Sobre la propia sala de la Penitenciaría de la ciudad capital, el informe no se ahorró palabras de lamento, solo “visitada” por el médico, a la que describió con sus muros sucios sin blanquear, sin ropas, sin utensilios, aparatos, enseres, sillas, dejando una imagen poco grata:

“Lo que ocurre en estos servicios es triste y angustioso. Es lamentable su conjunto, especialmente el de la Penitenciaría y Cárcel. Pero aún son más deplorables los detalles de que adolecen. En ésta hay una sala grande y amplia, pero triste y penumbrosa, con camas sucísimas y sin pintar, sin una silla en donde sentarse, sin ropas interiores con que mudarse los enfermos, sin los útiles necesarios e indispensables para el uso y la limpieza, todo lo que constituir debe el tesoro de estos servicios hospitalarios, o sea lo más fundamental de todo servicio quirúrgico: la asepsia y antisepsia del médico y de los enfermos. Nada se encuentra en ella que sea digno y decoroso con el humanitario ministerio que se ejerce.”<sup>32</sup>

Los establecimientos presentaron varias enfermedades como las “más comunes”, aunque no fueron las mismas para todos. En el Presidio, por ejemplo, predominó enteritis, neuralgias, alteraciones mentales y neurastenias. En las cárceles de la capital, “embarazo gástrico”, sarampión, catarro, sarna y colitis. Finalmente, en las cárceles de encausados, catarros bronquiales, indigestiones, reuma y la influenza. La única cárcel que tuvo presos con tuberculosis fue la de Mercedes, su situación se mostró en el Censo al denunciar que “la falta de local, medios y comodidades hacen que sea imposible su aislamiento y demás precauciones, que las enfermedades contagiosas requieren”. Un escenario que se repitió en otras cárceles, pero al parecer con espacio de aislamiento, como en la Penitenciaría y Cárcel de La Plata que registró veintisiete enfermos infecciosos “para los que se usa el mismo procedimiento

31. AHMSPB, *Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Servicios Médicos de las Cárces*. La Plata, Taller de Impresiones Oficiales, 1915, p. 6.

32. AHMSPB, *Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Servicios Médicos de las Cárces*. La Plata, Taller de Impresiones Oficiales, 1915, p. 21.

que con los tuberculosos, ello es: desinfección y aislamiento riguroso, hasta su remisión al hospital correspondiente”.

Finalmente, las cárceles registraron en el Censo la presencia de catorce alienados, es decir, presos con problemas de salud mental. Si bien pudimos observar en los libros de la cárcel de Mercedes que los mismos solían ser trasladados al Hospital Melchor Romero, algunos de ellos permanecieron en las cárceles. Al igual que los menores, fueron parte de una población que también comenzó a poner en cuestión su presencia con los ideales reformistas, porque correspondía a otros establecimientos de encierro que, como la colonia de Open Door, iniciaron sus edificaciones desde finales del siglo XIX. Es evidente que su pregunta en el Censo, manifestó la preocupación de las autoridades sobre esta presencia incómoda. El mismo también lo hizo por aquellos que no soportaron el encierro, como un reo del Presidio de Sierra Chica, que se quitó la vida.

## CONCLUSIONES

La idea de los “pantanos punitivos”, articuló y ordenó las investigaciones sobre las prisiones provinciales, generando campos de discusión que parecen estar muy lejos de agotarse para la historiografía de las prisiones. Sin embargo, esta misma profundización en la pesquisa de las cárceles del territorio nacional, nos permitió poner en cuestión los alcances de este concepto para las diferentes realidades carcelarias. En un reciente trabajo sobre los orígenes de la cárcel de Mercedes, nos ocupamos de argumentar las dificultades que tiene la aplicación de este concepto para las cárceles precedentes a las reformas de 1877, sujetas a culturas coloniales del castigo, cuando la pena de encierro no era aún dominante en las prácticas penales (2020). Además de los problemas que conlleva la cuestión cronológica en el uso de este concepto, también remite a una imagen de estancamiento y homogeneidad de las cárceles provinciales que intentamos cuestionar.

En efecto, el análisis de la situación carcelaria bonaerense en el Censo de 1906 no nos permite pensarla en “aguas estancadas”, propias de una situación pantanosa.<sup>33</sup> El equipamiento estatal del castigo que comenzó con cuatro cárceles en 1877, tuvo seis establecimientos al momento del Censo y diez en la segunda década del nuevo siglo. Esta gráfica nos evidencia un Estado en movimiento, motorizado por las elites reformistas ansiosas por impulsar los cambios que llevarían a la provincia hacia el castigo civilizado, propio de las naciones más avanzadas.

Al mismo tiempo, como mencionamos, estas cárceles no debemos pensarlas como establecimientos aislados, sino como parte de una red provincial de punición con funciones de custodia, castigo y corrección. Naturalmente, estas funciones fueron complementarias, en consecuencia, las cárceles de encausados derivaron los presos penados a penas moderadas y graves –aunque no siempre- al Penal de

33. Aunque Lila Caimari argumentó que inmovilidad convivió con “cambios efectivos”, generando “bolsones de panóptico”, la mirada estancada y gris sobre la realidad de las prisiones predomina (2004).

Sierra Chica asignado a funciones correccionales, así como a la posterior Cárcel y Penitenciaría de La Plata. La falta de funciones correccionales en las cárceles pertenecientes al Poder Judicial, no implicó en consecuencia, situaciones de abandono penal.

Por supuesto, que, en la práctica, contar con una cárcel para cada tipo penal comenzó a tornarse una imposibilidad, y, en efecto, los regímenes carcelarios encontraron dificultades para respetarse. Sin embargo, la voluntad de cumplir con estas funciones se manifestó desde el comienzo, en la práctica de las prisiones y en los reclamos públicos de las elites. En consecuencia, los resultados ambiguos del Censo de 1906, no pasaron desapercibidos e impulsaron una nueva impronta de reformas penitenciarias, más allá de esta provincia (González Alvo, 2022).

Al mismo tiempo, la metáfora del pantano deja una imagen homogénea de estas realidades distantes del “castigo científico”, poco explicativa de la complejidad del funcionamiento de la red del castigo provincial. Como demostramos en este trabajo, aunque ninguno cumplió en términos estrictos con los objetivos de su régimen penal, algunos establecimientos lo hicieron más que otros, no todos sufrieron sobrepoblación penal, no todos mezclaron penados con encausados, no todos menores con adultos, por repetir solo algunos ejemplos. Entre los establecimientos dependientes del Poder Judicial, la situación de la cárcel de Dolores, por ejemplo, no parece tan alejada de su régimen carcelario, como pudo ser la realidad de la cárcel de San Nicolás o Mercedes.

En definitiva, esta heterogeneidad nos obliga detenernos en el estudio de cada una de las prisiones provinciales, historiar sus lógicas, y, sobre todo, entenderlas en el marco de una red de funcionamiento provincial del castigo. Es pertinente, entonces, comparar las penitenciarías provinciales entre sí, pero, es menos viable este contraste con establecimientos que tuvieron funciones diferentes.

En consecuencia, esta realidad con algunas prácticas “pantanosas”, pero, heterogénea y dinámica, no es más que la dialéctica por la que se desplazó la construcción del Estado de la provincia de Buenos Aires y sus instituciones de castigo. De este proceso, cuyos esfuerzos por cumplir con la reforma nos resultan visibles, trascendió una nueva forma de castigo, acorde -a la compleja pero constante- organización estatal de la sociedad bonaerense.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aguirre C. (2009). Cárcel y sociedad en América Latina: 1800-1940. En Kingman Garcés E. (comp.), *Historia social urbana. Espacios y flujos* (PP. 209-252). Quito: Flacso-Ministerio de Cultura del Ecuador.
- Araujo I. y Silva J. (2023). La reforma penitenciaria de la década de 1930: la conformación de la Dirección General de Establecimientos Penales y sus transformaciones. En elzunces G; García Basalo A; Núñez J. (Coord.). *Dos siglos de cárceles bonaerenses. Una aproximación desde su historia institucional y social*. Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, La Plata, pp. 175-196.

- Belzunces G. (2020). Transiciones hacia el encierro. Espacios y prácticas de la prisión en la historia de la cárcel de Mercedes (1854-1882). *Revista de Historia de las Prisiones*, n° 10, Buenos Aires. Disponible: 19/04/2022.
- Belzunces G. y Conte D. (2023). Menores entre rejas. Una aproximación a la vida de los jóvenes encausados en la cárcel de Mercedes (1869-1906). En Belzunces G; García Basalo A; Núñez J. (Coord.). *Dos siglos de cárceles bonaerenses. Una aproximación desde su historia institucional y social*. Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, La Plata, pp. 375-401.
- Bohoslavsky E. y Casullo F. (2008). La cárcel de Neuquén y la política penitenciaria Argentina en la primera mitad del siglo XX. *Nueva Doctrina Penal*, núm. 1/A, pp. 295-314.
- Caimari L. (2004). *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*. Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores Argentina.
- Cesano J; Núñez, J; González Alvo, (2019). *Historia de las prisiones sudamericanas. Entre experiencias locales e historia comparada: siglos XIX y XX*. Universidad Nacional de Tucumán, Editorial Humanitas. Disponible: <http://hdl.handle.net/11336/110990>
- Chervo S. y Camarasa E. (2004). *Cárceles de San Nicolás de los Arroyos del siglo XIX*. Museo y Archivo Histórico Municipal de San Nicolás, Ediciones del autor. San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires.
- Flores V. (2018). *Estamos prisioneros carceleros. Los inicios del sistema carcelario en el Territorio Nacional de La Pampa (1884-1930)*. En Moroni M, Casullo F. y Carrizo G. *Justicia, seguridad y castigo. Concepciones y prácticas cotidianas en Patagonia (1884-1955)*. Rosario: Prohistoria Ediciones: EdUNLPam, pp. 243-256.
- García Basalo A. (2023). Perímetros desbordados: dos centurias de arquitectura penitenciaria bonaerense. En Belzunces G; García Basalo A; Núñez J. (Coord.). *Dos siglos de cárceles bonaerenses. Una aproximación desde su historia institucional y social*. Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, La Plata, 293-331.
- García Basalo A. y González E. (2023). Sierra Chica: Una prisión para los confines bonaerenses. En Belzunces G; García Basalo A; Núñez J. (Coord.). *Dos siglos de cárceles bonaerenses. Una aproximación desde su historia institucional y social*. Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, La Plata, 93-117.
- García Basalo A. y Mithieux M. (2017). *Para seguridad y no para castigo. Origen y evolución de la arquitectura penitenciaria provincial argentina (1853-1922)*. San Miguel de Tucumán: Universidad Nacional de Tucumán. Instituto de Investigaciones Históricas Leoni Pinto. Colección de Estudios Penitenciarios n° 1.
- González Alvo L. (2022). *Faros y pantanos. Una historia de las prisiones provinciales argentinas (Córdoba, Santa Fe y Tucumán, 1853-1946)*. Editorial: Dykinson. Disponible: <http://hdl.handle.net/10016/35837>

- Navas P. (2013). *La construcción de soberanía y el control en la periferia patagónica desde la cárcel de Río Gallegos (1895-1957)* <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/30750>.
- Olaeta H. y Canavessi J. (2020). Apuntes para un estudio histórico del personal penitenciario en la República Argentina: la creación del Cuerpo de Guardia de Cárceles (1911). *ADPCP*, VOL. LXXIII. Disponible: <https://doi.org/10.53054/adpcp.v73i1.1289>
- Rodríguez Méndez L. (1989). *Historia de la cárcel de Mercedes. Desde sus orígenes hasta 1900*. Buenos Aires: s/e.
- Yangilevich M. (2023). Del embargo de libertad a la pena como castigo. Las cárceles de la provincia de Buenos Aires durante la segunda mitad del siglo XIX. En Belzunces G; García Basalo A; Núñez J. (Coord.). *Dos siglos de cárceles bonaerenses. Una aproximación desde su historia institucional y social*. Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, La Plata, 57-92.
- Yangilevich M. (2024). Encierro y vida cotidiana en la provincia de Buenos Aires (Argentina, segunda mitad del siglo XIX). Moroni M. y Yagilevich M. (directoras). *Culturas legales e instituciones de control social en América Latina: siglos XIX y XX*. Santa Rosa, IEHSOLP Ediciones, pp. 397-428.